



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura de Atlántico
Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Barranquilla
Convertido transitoriamente en Juzgado Octavo de Pequeñas
Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla
Acuerdo PCSJA19-11256

Radicado :080014189008 – 2022 – 00520 – 00
Proceso :EJECUTIVO SINGULAR MINIMA CUANTÍA
Demandante :COOPHUMANA– NIT. N°. 900.528.910-1
Demandado :MARIO ALBERTO STAPER PATIÑO– C.C. N°. 5.419.696

INFORME DE SECRETARIA: Señora Juez, a su despacho el presente proceso con solicitud de emplazamiento. Sirvase proveer.

Barranquilla, 23 de noviembre de 2023.

Salud Llinás Mercado
Secretaria

JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA, CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BARRANQUILLA, NOVIEMBRE 23 DE DOS MIL VEINTITRES (2023).

Teniendo en cuenta que la apoderada judicial de la parte demandante solicitó al despacho el emplazamiento de la demandada y comunicó mediante memorial recibido por correo electrónico institucional el día 11 de octubre de 2023, que al Sr. MARIO ALBERTO STAPER PATIÑO identificado con C.C. N°. 5.419.696 no fue posible notificarle y que desconoce la dirección donde reside, motivo por el cual solicitó su emplazamiento, el despacho lo ordenará a la luz de lo dispuesto en los Arts. 108 del C.G.P. y en concordancia con el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022, el cual reza:

“Artículo 10. Emplazamiento para notificación personal. Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.”

En consecuencia, de lo anterior el Juzgado.

RESUELVE:

PRIMERO: Emplazar al Sr. MARIO ALBERTO STAPER PATIÑO identificado con Cedula de Ciudadanía N°. 5.419.696, con el fin de notificar el auto que ordeno mandamiento de pago de la demanda de fecha 13 de septiembre de 2022.

SEGUNDO: Inclúyase en el registro nacional de personas emplazadas, el nombre del sujeto a emplazar Sr. MARIO ALBERTO STAPER PATIÑO identificada con Cedula de Ciudadanía N°. 5.419.696, las partes del proceso (Demandante: GARANTIA FINANCIERA S.A.S. Demandados: MARIO ALBERTO STAPER PATIÑO), la naturaleza del mismo (Ejecutivo Singular Mínima Cuantía), y el juzgado que lo requiere “Juzgado Diecisiete Civil Municipal De Barranquilla, Convertido Transitoriamente En Juzgado Octavo De Pequeñas Causas y Competencia Múltiple De Barranquilla”. Tener en cuenta que el emplazamiento se entenderá surtido transcurridos quince (15) días después de dicha inclusión y si el sujeto emplazado no comparece, se le designará Curador Ad-litem, con quien se surtirá la notificación y se desarrollarán las etapas procesales pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

YURIS ALEXA PADILLA MARTINEZ
JUEZ

Firmado Por:
Yuris Alexa Padilla Martinez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **070de274394c5bcbb33c2b93925a47c6e574044642458836506e5990b213103f**

Documento generado en 23/11/2023 01:38:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>